

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-
2019-00776-00

Teniendo en cuenta lo solicitado de común acuerdo por las partes y de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P. el despacho

DISPONE:

PRIMERO: SUSPENDER las presentes diligencias hasta el día 31 de enero de 2022, salvo que la parte demandante solicite su reanudación.

SEGUNDO: Por secretaría contrólense el término señalado.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. _____ Hoy _____ a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz